

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** Queda derogado el Decreto No. 2543, de fecha 22 de marzo de 1945, y sus modificaciones, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros.

**Artículo 2.-** Los Registradores de Títulos y los Directores de los Registros Civil y Conservadurías de Hipotecas del país, deberán enviar al Secretario de Estado de Interior y Policía una copia de todo acto o documento por medio del cual cualquier persona física o moral extranjera, aún residente o domiciliada en el país, adquiera uno o varios inmuebles ubicados en la República Dominicana. El envío de este documento deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de haberse recibido el documento de traspaso de propiedad.

**Artículo 3.-** La Secretaría de Estado de Interior y Policía llevará un registro de todas las propiedades inmobiliarias ubicadas en la República Dominicana, que sean adquiridas por extranjeros, aún de aquellos residentes o domiciliados en el país.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 22-98 dispone que la Comisión Nacional de Apoyo a la Reforma Judicial, se denominará en lo adelante, Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CAMJ).**

**(G. O. No. 9972, del 15 de enero de 1998).**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 22-98**

**CONSIDERANDO:** Que la modernización de la justicia en República Dominicana tiene que abordarse como un problema de Estado, por lo cual todos los actores involucrados deben interactuar y tener un espacio de encuentro para coordinar acciones, concertar voluntades e impulsar esfuerzos hacia el objetivo indicado.

**CONSIDERANDO:** Que el Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia (CRMJ) ha jugado un papel importante en el impulso del proceso hacia la modernización de la justicia dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el nombramiento de una nueva Suprema Corte de Justicia por el Consejo Nacional de la Magistratura constituye el inicio de una etapa nueva del sector justicia en el país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** La Comisión Nacional de Apoyo a la Reforma Judicial se denominará en lo adelante Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CAMJ), el cual tendrá como misión concertar, coordinar e impulsar esfuerzos de todos los sectores del Estado y de la sociedad civil para facilitar el proceso de modernización del sistema de administración de justicia.

**Artículo 2.-** El Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CAMJ) tendrá como objetivos reflexionar sobre el sistema de administración de justicia; promover iniciativas para su modernización y apoyar el surgimiento y desarrollo de proyectos en las instituciones del sistema del sector justicia; así como también, prestar asesoría, capacitación e información a los programas y proyectos que los diversos actores ejecuten.

**PARRAFO:** Constituyen áreas de trabajo prioritarias del Comisionado, aunque no limitativas: 1) contribuir en coordinación con las autoridades competentes, al mejoramiento del sistema penitenciario; 2) impulsar espacios de reflexión y difusión para la modernización de la normativa vigente, a fines de su adaptación a los requerimientos de la época actual y para lograr una justicia eficaz; 3) contribuir al mejoramiento de la productividad y eficiencia del sistema de administración de justicia, modernizando el despacho judicial y capacitando al personal administrativo; 4) desarrollar planes permanentes de formación y de educación continuada, con todos los miembros del Ministerio Público; 5) promover mecanismos de asistencia y defensa jurídica a los más vulnerables; 6) apoyar el sistema de protección y justicia de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 3.-** El Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia lo coordina la Lic. Aura Celeste Fernández Rodríguez, con rango de Secretaria de Estado.

**Artículo 4.-** Se deroga el Decreto No. 460-96 de fecha 19 de septiembre de 1996, que creó la Comisión Nacional de Apoyo a la Reforma Judicial y toda otra disposición que se le sea contraria.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 23-98 que nombra a la señora Melba Segura de Grullón, miembro del Patronato del Teatro Nacional y a los Dres. Dr. Rolando Báez y Carlos Díaz Vásquez, Ayudantes Civiles del Presidente de la República.**

**(G. O. No. 9972, del 15 de enero de 1998).**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 23-98**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1.-** La señora Melba Segura de Grullón, queda designada Miembro del Patronato del Teatro Nacional, a cuyos efectos se modifica en cuanto sea contrario el Artículo 4 del Decreto número 212-97 de fecha 24 de abril de 1997, que establece el Reglamento del Patronato del Teatro Nacional.

**Artículo 2.-** El Dr. Rolando Báez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Santiago de los Caballeros.

**Artículo 3.-** El Dr. Carlos Díaz Vásquez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Neyba.